



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, este proyecto se articula con la línea estratégica 2. Cohesión desde lo social, numeral 2.1 bienestar: salud integral. En el departamento se quiere avanzar hacia un modelo preventivo, predictivo y resolutivo, basado en la APS, lo cual va completa sintonía con lo propuesto desde el objetivo general, además de articularse con el programa 2.1.1 en la cual se pretenden fortalecer las rutas integrales e integradas de atención, con enfoque diferencial y por curso de vida en el Departamento, el cual es precisamente un pilar esencial de esta propuesta al tener como objetivos adaptar, validar e implementar una RIA para la prevención del comportamiento suicida y sus determinantes sociales para población indígena, donde se deben articular los anteriores enfoques.
2. Que el comportamiento suicida en comunidades indígenas, particularmente en Antioquia, representa un problema complejo y multicausal, atravesado por múltiples factores o aspectos que pueden favorecer su presencia o aumento tales como, las violencias perpetradas en los territorios indígenas, la presencia de megaproyectos hídricos y mineros que deterioran la Madre Tierra, la discriminación sistemática, el racismo, la pérdida del territorio, la falta de reconocimiento de la medicina y los saberes ancestrales, la poca comprensión del significado del suicidio y de la muerte para los indígenas, los choques culturales y la crisis identitaria, entre otros, lo que ha generado deterioro de la salud mental de los pueblos, especialmente en los jóvenes
3. Que La necesidad identificada se satisface mediante la implementación de las acciones esenciales de la *Ruta Integral de Atención en Salud Mental – RIAS* para la prevención del comportamiento suicida en los pueblos indígenas del departamento de Antioquia, con enfoque diferencial e intercultural. Esta implementación permitirá avanzar de manera progresiva en la operativización de la ruta construida previamente con participación de las comunidades indígenas, fortaleciendo la capacidad institucional y comunitaria para la promoción de la salud mental, el autocuidado, la armonía espiritual y la prevención del suicidio desde la cosmovisión de los pueblos originarios.
4. Que el proceso contractual permitirá articular los saberes ancestrales con el sistema general de salud, garantizando el reconocimiento de los elementos culturales, espirituales y territoriales que determinan la salud mental indígena. La ejecución de las acciones esenciales propiciará espacios de diálogo de saberes, formación, sensibilización y acompañamiento psicosocial, que integren prácticas de la medicina tradicional indígena con las estrategias del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), contribuyendo a la consolidación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).
5. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. CARISMA., entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA

6. Que la ESE Hospital La María, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó como E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996.

7. Que la ESE Carisma es una Empresa Social del Estado descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con la Ordenanza No. 67 del 11 de diciembre de 2013, así mismo está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 0500102393 lo que garantiza que el preslador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. Acorde con su Misión la ESE Hospital CARISMA, ha desarrollado programas en los 125 municipios de Antioquia mediante diferentes proyectos y convenios en los frentes de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta

8. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

10. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015

11. Que, el presupuesto para la presente contratación es de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$966.549.348 excluido de IVA., y se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales No. CDP: N° 3500056496 del 07.11.2025, por valor de \$ 648.214.144 y 3700014566 del 07.11.2025, por valor de \$ 350.000.000

16. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.16950

16. Que el contrato fue recomendado en acta de comité asesor y evaluador con consecutivo 11 de esta Secretaría y en Sesión N°. 065 del 07 de noviembre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

17. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con la E.S.E CARISMA, identificada con NIT 890.985.405-5, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ESENCIALES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL (RIAS) PARA LA PREVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA EN PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." y un plazo de ejecución de Un (1) mes y (20) veinte días sin superar el 31 de diciembre de 2025.

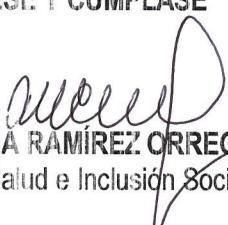
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA

ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16950

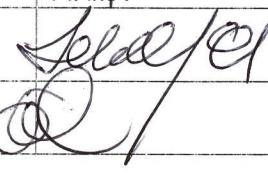
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO

Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve - Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar - Directora Asuntos Legales- Salud	